



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle del Ave-Maria, número 18, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente promovido por don Valetin Golobart, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del rio Lobregat, como motor de una fabrica y molino harinero que intenta construir en el término de Calters, provincia de Barcelona, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presa se construirá con una altura de dos metros en el sitio señalado en el plano con la letra B, refiriendo dicha altura á un punto fijo é invariable del terreno, que sirva siempre de comprobacion.

Segunda. El concesionario, no podrá emplear las aguas en riegos ni otros usos que disminuyan su caudal, y devolverá por consiguiente al rio todas las que tome, despues de haber actuado en su establecimiento.

Tercera. Las obras se construirán con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia.

Cuarta. El Gobierno se reserva la facultad de disponer de las aguas del espresado rio, siempre que estimase conveniente establecer un sistema general de aprovechamiento de las mismas, sin que en este caso pueda el interesado reclamar indemnizacion de ninguna clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Gefe y Consejo

provincial de Zaragoza, acerca del anteproyecto de la carretera que de Gallur, y pasando por Tauste, va á terminar en Egea de los Caballeros; y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á la solicitado por don Manuel José Velarde, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Toledo, termine en Puente del Arzobispo; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que He venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en primera y única instancia ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una don Mariano Seco y Alegre, Oficial quinto cesante de la Contaduria de Propios y Arbitrios de Salamanca, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, representada por mi Fiscal, demandada, sobre mejora de clasificacion.

Vistos:

Visto el expediente del interesado, del cual resulta; que clasificado en 14 de marzo de 1847 sin abono del tiempo que sirvió

como Escribiente de la Contaduria de Propios y Arbitrios de Palencia, y Oficial temporero de la misma dependencia en Salamanca, por no ser admisible como base de carrera, fué aprobada esta clasificacion por Real orden de 24 de junio siguiente; y aunque solicitó su mejora, se desestimó tal solicitud por Reales ordenes de 10 de marzo de 1848 y 1.º de octubre de 1849, sin que hubiese reclamado contra esta resolucion hasta que, vuelto á quedar cesante de su último destino en 31 de julio de 1854, pidió que se le clasificase de nuevo, como tuvo efecto en 29 de noviembre del mismo año, bajo las propias bases que la anterior clasificacion, reconociéndosele 21 años, 8 meses y 16 dias de servicio, y por ellos el haber de 2000 reales anuales, mitad de los 4000 que disfrutó como Oficial quinto de la espresada Contaduria:

Vista la instancia que Seco y Alegre dirigió á la Junta de Clases pasivas en 1.º de Diciembre de 1856 y al Ministro de Hacienda en 1.º de mayo de 1857, solicitando se verificara su clasificacion y que se le abonase el tiempo que sirvió en los destinos referidos, tomando por sueldo regulador el de 5000 rs. asignados al de Oficial temporero de aquella dependencia:

Visto el informe de la Junta de Clases pasivas, opinando, en vista de los antecedentes, que no podia accederse á la instancia del recurrente, interin no justificase que el nombramiento de Escribiente de Palencia habia merecido la aprobacion de la Superioridad, aun prescindiendo de la no reclamacion del interesado en tiempo oportuno:

Vista la Real orden de 16 de febrero de 1858, que de conformidad con lo espuesto por la Asesoria general de Hacienda, confirmó el acuerdo de la Junta de 29 de noviembre de 1854 ya citada:

Vista la demanda interpuesta ante el Consejo, en la cual pide el demandante se le abone el tiempo de servicio reclamado, y que sino hubiere lugar á que se le declare por regulador el sueldo de 5000 rs., y si el de 4000 que la Junta le reconoció, se le satisfagan los 1000 que dejó de percibir desde el 20 de noviembre de 1845, en que le fué reconocido su derecho, hasta el 31 de julio de 1854, en que tuvo opcion al haber de la mitad de los 4000 rs.:

Vista la contestacion de mi Fiscal, que pretende la confirmacion de la Real orden mencionada, tanto por sus fundamentos, cuanto por resultar consentida por el interesado la eliminacion de dichos años de servicio:

Visto el Real decreto de 28 de diciembre de 1849:

Considerando que el interesado no reclamó, en el tiempo y en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, contra la última clasificacion que se le hizo en 1854:

Oido el Consejo de Estado, en sesion á que asistieron don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; don Martin de los Heros, don Domingo Ruiz de la Vega, don Facundo Infante, don Antonio González, don Andrés Garcia Camba, don Joaquín José Casaus, don Manuel Quesada, don Francisco Tames Hevia, don José Caveda, el Marqués de Someruelos, don Antonio Caballero, don Manuel de Sierra y Moya, don Francisco Luxán, don José Antonio Olañeta, don Antonio Escudero, don Diego Lopez Ballesteros, don Manuel Cantero, don Luis Mayans, don Pedro Gomez de la Serna, don Florencio Rodriguez Vaamonde, el Conde de Torre-Marín, el Marqués de Valgornera, don Manuel Guillemas y don Manuel Moreno Lopez,

Vengo en declarar improcedente la demanda interpuesta por don Mariano Seco y Alegre contra mi Real orden de 16 de febrero de 1859, la cual selleve á debido efecto.

Dado en Palacio á dos de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando Audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ujier, y se inserte en la Gaceta de que certifico.

Madrid 17 de febrero de 1859.—Juan Sunyé.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 1450.

Para que pueda tener lugar una notificacion administrativa referente á la investigacion «El Mochuelo,» perteneciente á la Sociedad del mismo nombre, el Presidente de la referida Sociedad, don José Maria Muñoz, se presentara en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 21 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballe- rías ma- yores.				Id. me- nores.	Punto de la expedicion.	Autoridad.		FECHAS.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.			Caballe- rías ma- yores.
Julian Amazo.	10	22	Agosto.	1858	»	»	»	1	Carabl. Alto.	Vicente Benayas.	Pobre enfermo.	Santa Cruz.	Junta de sanidad	18 Agosto 1858	Alcorcon.	Madrid.	»	»	»	»
Francisco Muñoz.	4	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Calahorra.	Infantería del Infante.	Valencia.	El cap. general.	12 Junio.	Carabl. A.	Idem.	»	»	»	»
Guillermo Cabrera.	8	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Gomez Laredo.	Pobre enferma.	Carrajos.	Alcalde consti.	5 Agosto.	Molar.	Alcorcon.	»	»	»	»
Micaela Oroza.	4	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Fernandez Cabada.	Capitan de E. M.	Madrid.	El cap. general.	15 Marzo.	Carabl. A.	Carabl. A.	»	»	»	»
Casto Franco.	5	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Fermin Lanzo.		Idem.	Idem.	16 Junio.	Idem.	Madrid.	»	»	»	»
Severiana Gomez.	5	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Hermigo.	Infantería del Infante.	Idem.	Idem.	12 id.	id.	Coruña.	»	»	»	»
Cipriano Franco.	4	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Gomez.	Pobre enfermo.	Navalcar.	Alcalde consti.	25 agosto.	id.	Alcorcon.	»	»	»	»
Sergio de la Oliva.	10	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Erancisco Bieza.		Carabl. A.	Idem.	27 id.	id.	Carabl. A.	Carabl. A.	»	»	»
Eugenio Gutierrez.	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustin Leon.		Madrid.	Gobr. militar.	15 id.	id.	Navalcar.	Torrejon.	»	»	»
Alejandro Villalva.	4	50	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Fernandez Cabada.	Infantería del Infante.	Idem.	Gefe de E. M.	15 Marzo.	id.	Carabl. A.	Carabl. A.	»	»	»
Benita Arroyo.	5	2	Stbre.	id.	»	»	»	1	Carabl. Bajo.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Carabl. B.	Idem.	»	»	»
Gregoria Orosa.	6	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Cayuela.	Ingenieros.	Idem.	El cap. general.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Faustino Castán.	6	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Fernandez Cabada.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Idelf. Rodriguez.	7	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Cayuela.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
María Dávila.	6	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Fernandez Cabada.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Concepcion Bravo.	7	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Dolores Peña.	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Manuel Muñoz.	7	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Cayuela.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Serapia Gonzalez.	8	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Fernandez Cabada.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Benito Tierrez.	8	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Cayuela.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Ramona Congosto.	8	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Fernandez Cabada.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Braulio Esteban.	8	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Cayuela.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Miguel de Pablo.	8	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Fernandez Cabada.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Tomás Orosa.	8	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Pedro Riesco.	8	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Juan del Valle.	8	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Cayuela.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
José de Ben.	8	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Fernandez Cabada.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Lorenzo Cisous.	8	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Antonio Pardo.	8	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Hilario Banfort.	8	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Cayuela.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Magin Reyes.	8	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Fernandez Cabada.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Benita Arroyo.	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Cayuela.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Manuel Fernandez.	9	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Fernandez Cabada.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Gregorio Martín.	9	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
José de Ben.	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Luciano Soto.	6	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Idelf. Rodriguez.	7	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Idem.	9	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	15 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Angel Aguado.	8	20	Julio.	id.	»	»	»	1	Fuenabrada.	Andrés Cayuela.	Pobre enfermo.	Humanas.	Alcalde consti.	19 Julio.	Idem.	Leganés.	Idem.	»	»	»
Celedonio Perez.	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Balmás.		Idem.	Idem.	27 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Victor. Aguado.	5	10	Agosto	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Santomé.		Idem.	Idem.	10 Agosto.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Tiburcio Barrueco.	12	20	Julio.	id.	»	»	»	1	Leganés.	José Mateos.		Idem.	Idem.	10 Agosto.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Félix Nuñez.	5	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Valina.		Idem.	Idem.	10 Julio.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Idem.	5	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mmanuel Toledo.	Militar.	Madrid.	El cap. general.	40 id.	id.	Leganés.	Humanas.	»	»	»
Bartolomé Garcia.	11	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Pardo.		Idem.	Idem.	12 Junio.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Francisco Rubio.	4	1	Agosto	id.	»	»	»	1	id.	Joaquin Barraguel.		Idem.	Idem.	16 Mayo.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Domingo Romo.	4	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Cayuela.		Idem.	Idem.	16 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Antonio Soriano.	6	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	16 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
José de Castro.	5	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Portillo.		Idem.	Idem.	16 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Marta Murato.	6	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un enfermo.		Idem.	Idem.	16 id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Felipe Gonzalez.	5	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pascual Garrido.	Pobre enfermo.	Idem.	Idem.	28 Febr.	id.	Madrid.	Getafe.	»	»	»
Dionisio Perez.	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un enfermo.		Idem.	Idem.	»	id.	Leganés.	Madrid.	»	»	»
José Garcia.	6	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un enfermo.		Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Paulino Dorado.	6	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Mateo.	Pobre enfermo.	Ugena.	Idem.	9 Agosto.	id.	Ugena.	Idem.	»	»	»
Julian Montero.	6	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un enfermo.		Idem.	Idem.	»	id.	Leganés.	Idem.	»	»	»
Manuel Dosprados.	5	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
José Perez.	6	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Vargas.	Remonta de Granada.	Granada.	El cap. general.	21 Junio.	id.	Idem.	Ciempozos.	»	»	»
Cárlos Lopez.	8	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un enfermo.		Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Martin Gomez.	8	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Ciriaco Gomez.	8	5	Stbre.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.		Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Manuel Martín.	9	12	Julio.	id.	»	»	»	1	Móstoles.	Antonio Otero.	Pobre enfermo.	El Alamo.	Alcalde consti.	10 Julio.	id.	Arroyoms.	Alcorcon.	»	»	»
Idem.	11	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eduardo Alvarez.	Estadística catastral.	Madrid.	Gefe de E. M.	17 Abeh.	id.	Móstoles.	Fuenabr.	»	»	»
Juan Moreno.	12	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Alvarez.	Pobre enfermo.	Savilla.	Sr. Arzobispo.	3 Enero.	id.	Navalcar.	Alcorcon.	»	»	»
Cipriano Montes.	5	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Pérez y su hijo.		A. del Fr.	Alcalde consti.	14 Julio.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»
Demetrio Gonzalez.	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Gonzalez.		Arroyoms.	Idem.	16 id.	id.	Arroyoms.	Idem.	»	»	»
Cipriano Reyes.	6	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Diaz.		Móstoles.	Idem.	17 id.	id.	Móstoles.	Idem.	»	»	»
Manuel Manzano.	9	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Alejandro Alesa.		Es. del Pto.	Idem.	11 id.	id.	Navalcar.	Idem.	»	»	»
Sabás Orgaz.	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Torrejon.		Rielvas.	Idem.	29 id.	id.	Arroyoms.	Idem.	»	»	»
Pedro Maurique.	8	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Rubio.		Peraloma.	Idem.	20 id.	id.	Navalcar.	Idem.	»	»	»
Isidra Hernandez.	4	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Quinta.		Móstoles.	Idem.	31 id.	id.	Móstoles.	Idem.	»	»	»
Simon Garcia.	5	4	Agosto	id.	»	»	»	1	id.	Saturnio Augusto.		Móstoles.	Idem.	27 id.	id.	Madrid.	Valmado.	»	»	»
Manuel Aguado.	5	4	id.	id.	»	»	»													

Madrid 18 de marzo de 1859.—Vega de Armijo.

Nota que se cita de los individuos que componen la Comision del Mapa Geológico de España.

PRESIDENTE.

El Excmo. señor don Vicente Vazquez Quiipo.

VOCALES.

Ilmo. señor Rafael Amar de la Torre, Inspector general de minas.

Señor don Casiano de Prado, Ingeniero Gefe de primera clase de minas.

Señor don José Subercase, Ingeniero Gefe de primera clase de caminos.

Señor don Mariano de la Paz Graells, Profesor de zoología de la Universidad Central, y Director del Museo de Ciencias.

Señor don Vicente Cutanda, Profesor de botánica de la Universidad Central.

Señor don Amalio Maestre, Ingeniero Gefe de primera clase de minas.

Señor don Juan Vilanova, Profesor de geología de la Universidad Central.

Señor don Joaquin Tellez, Ingeniero Gefe de segunda clase de caminos.

AGREGADO.

Don Enrique Amado Salazar, teniente del cuerpo de Ingenieros del Ejército.

AUXILIARES.

Don Victor Alderete, ayudante de término de obras públicas.

Don Francisco Ballester y Bellver, auxiliar de obras públicas.

Don Guillermo Alderete, auxiliar super-numerario de obras públicas.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y habilitado del número de la misma, don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á varios capitales de censos que estuvieron impuestos sobre ocho casas en esta corte, y sus calles de Valencia, números 4, 6, 8 y 10 nuevo, 5, 4, 5 y 6 viejos, y la Comadre, números 85, 87, 89 y 91 nuevos, 9, 10 y 12 antiguos, todos de la manzana 55, y los cuales son los siguientes:

Un censo de 15.855 rs., 29 mrs. de principal, correspondiente al patronato que en la parroquia de San Nicolás de esta villa mandó fundar don Juan de Aguirre, el cual fué impuesto al 5 por 100, en escritura otorgada con fecha 27 de febrero de 1769, ante don Mateo Alvarez de la Fuente, Escribano que fué de su número.

Otro de 45.000 rs. de capital, con réditos del 2 1/2 por 100, impuesto por don Simon Santos Tomé, en escritura de 24 de mayo de 1762, ante el Escribano del número don Mateo Alvarez de la Fuente, á favor del vinculo que fundó don Lucas de las Rivas.

Otro censo de 16.500 rs. de capital, con réditos anuales de 495, y otro de 3.086 de capital y 95 rs. de réditos, pertenecientes á la memoria de don Juan Ramon de Vera.

Otro de 26.000 de principal del 2 1/2 por 100 á favor del patronato y memorias, que en el convento de San Felipe el Real de esta corte fundó Carlos Sino, y fué impuesto por don Simon Santos Tomé, en escritura otorgada en 25 de febrero de 1761, ante don José Sanchez Pitarro.

Y se les emplaza á dichos interesados, á

fin de que dentro del segundo término de 20 dias, se presenten en el referido Juzgado y Escribanía, con los documentos de justificacion, á recoger las cantidades aplicadas en pago de dichos capitales censuales, por consecuencia de los autos de concurso de don Simon Santos Tomé.—Pablo de la Lastra. 100.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza, por término de 30 dias y por tercera y última vez, á los que se crean con derecho á un capital de censo de 16.000 rs. con réditos de 2 1/2 por 100, impuesto por don Fausto de Rivadeneira, sobre la casa sita en esta corte y su calle de Cadiz, antes de Majaderitos, números 6 moderno y 12 antiguo, de la manzana 208, y á favor de los mayorazgos de los Carvajales y Riveras, por escritura de 24 de setiembre de 1762, ante el Escribano que fué de este número don Manuel Ricote, para que dentro de dicho término, comparezca en el citado Juzgado por la referida escribanía á deducir el de que se crean asistidos, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio. Madrid 25 de marzo de 1859.—Nicolás de Ortiz.—99.

No habiéndose podido celebrar la Junta de acreedores á los bienes concursados de dona Ventura Maestegui, que debió celebrarse el dia 10 del que rige, por la falta de concurrencia de número suficiente de acreedores, se ha mandado por el señor don Miguel Joven de Salas, en su proveído de 11 del mismo, citar nuevamente por la Gaceta, Diario y Boletín Oficial de la provincia, á nueva Junta para el dia 30 del corriente, á las once de su mañana, en la Audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, que tiene por objeto el nombramiento de Síndicos, para que los señores acreedores presentados, así como los que constan de las listas ú otros que tengan derecho á dichos bienes, concurren por sí con los documentos justificativos de sus créditos, ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que la falta de concurrencia los causará perjuicio el acuerdo que se tome por los concurrentes con quienes se celebrará dicho juicio.—Nicolás de Ortiz.—104.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el actual dueño de la casa en esta corte y su calle de la Esperancilla, número 12 moderno, 4 antiguo, de la manzana 25, se ha propuesto en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y escribanía de número de don Miguel Diaz Arévalo, la conversion á redimible de un censo perpétuo de medio celemin de cebada de canon, con sus correspondientes derechos de licencia, tanteo y cincuenta que sobre dicha casa gravita, impuesto á favor del mayorazgo fundado por don Pedro Suarez de Rivera; y habiéndose tenido por propuesta dicha conversion, é ignorando quién sea el poseedor del Mayorazgo, se le cita y emplaza por primer término de treinta dias para que dentro de ellos use en el espresado Juzgado y Escribanía del traslado que se le ha conferido, con apercibimiento.

Madrid 18 de marzo de 1859.—Miguel Diaz Arévalo.—105.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en providencia de este dia dictada en el juicio voluntario de testamentaria concursada de Domingo Gamallo, vecino que fué de Mostoles, se ha señalado el dia 15 del próximo abril á las diez de la mañana en este Juzgado para junta de herederos y acreedores, con el fin de que tenga efecto el examen de los créditos que se han presentado contra dicha testamentaria: lo que se hace notorio á los efectos consiguientes; parándose el perjuicio que haya lugar á los que no comparezcan.

Dado en Getafe á 15 de marzo de 1859.—Por su mandado, Felipe Aguado del Moral.

Table with 4 columns: HOURS, Barometer reduced to 0° and millimeters, Temperature in degrees Reaumur, Temperature in degrees Celsius, and ESTADO DEL CIELO. Data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p, and 0h.

Table with 4 columns: HORA, Barometer in millimeters, level and sea, Temperature in degrees centigrades, Direccion del viento, and Estado del cielo. Data for 8 de la m.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2086 fanegas de trigo.
1906 arrobas de harina de id.
2394 libras de pan cocido.
6991 arrobas de carbon.
105 vacas, que componen 44.081 libras de peso.
421 carneros, que hacen 11.017 libras de peso.
64 cerdos degollados.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Baguales de Gatafe, perteneciente al tercer trimestre del año último.

Número 1435. Por el Alcalde de la Aceveda se me ha hecho saber con fecha 12 del mes actual, que las minas Pitonisa y Amazona, que en el término municipal poseía la sociedad minera Pitonisa, se hallan abandonadas desde mas de dos años. Por tanto, están comprendidas en lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 24 de la ley de minas de 11 de abril de 1849. Lo que se hace saber por medio de este anuncio en razon á ignorarse quién sea el presidente de la Sociedad ó sus representantes, los cuales en el término preciso de quince dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este en el Boletín Oficial alejano lo que á su derecho convenga, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el referido plazo sin verificarlo, se declarará anulada la concesion de ambas minas.—Madrid 25 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo. Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer por el art. 25 de la Real orden de 17 de febrero último, para la ejecucion del decreto del dia próximo anterior, sobre clasificación de los montes públicos para efectos de las leyes de desamortizacion quedén en suspenso los trabajos de los montes forestales y demas en que se ocupan los Ingenieros de montes, has á que concluya aquella clasificación. En su consecuencia se suspenden los trabajos de deslinde de los terrenos sitos en el término municipal de la villa de Villarejo de Jarama, á que se refiere el edicto publicado por don Luis Satorras, Ingeniero delegado de primer distrito forestal, con fecha 4 de febrero próximo pasado en el Boletín Oficial de la provincia, num. 59, correspondiente al dia 15 del citado mes. Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.—Madrid 23 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo. Sección de Fomento.—Negociado 5.º Circular.—Nim. 124. La comision del Mapa Geológico de España, ha denunciado á este Gobierno de propana el robo del equipo de campana de uno de sus vocales, en el cual se hallaba un tubo de latá que contenia las ordenes espedidas por los señores Gobernadores de las provincias de Madrid, Guadalajara, Segovia, Avila y Toledo, mandando prestar á sus respectivos Alcaldes cuantos auxilios necesitara para la comision. Siendo notorio el mal uso que de estos documentos pudiera hacerse, he dispuesto que los Ayuntamientos de la provincia y dependientes de mi autoridad, cumplan exactamente las disposiciones siguientes: 1.º En el momento que le sean reclamados los auxilios ya citados, en virtud de órden anterior á la fecha de esta circular, deberán en la cárcel de su respectiva localidad á los portadores de los mismos, y darán conocimiento á esta superioridad. 2.º Suministrarán á los vocales y auxiliares de la comision del Mapa Geológico de España, que aparecen de la nota que á continuacion se espresa, cuantos recursos les sean necesarios, como tambien los peones y guías que estos necesitarén. 3.º Las ordenes que á los mismos espresados con esta fecha, serán acatadas y respetadas debidamente. Del cumplimiento de cuanto dejo mandado, me responderán los Alcaldes de las municipalidades.

Precios de artículos al por mayor y menor
-al por el día de hoy.

Carne de vaca, de 52 á 54 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
Tocino anejo, de 90 á 96 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.
Idem en canal, de 89 1/2 á 91 rs. arroba.
Jamón, de 106 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 35 1/2 á 38 rs. fanega.
Algarroba, á 49 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.	Fanegas.	Rs. vn.
50.	61		
16.	56		
90.	56		
90.	63		
40.	62		
48.	59		
33.	60		
30.	58		
78.	57 1/2		

Madrid 25 de marzo de 1859.—El Alcaide-Corregidor, Duque de Sesto.

ROLA DE PARIS.

Marzo 24 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100. 69-20
4 1/2 por 100. 95-60

Españoles.

3 por 100 interior. 40 1/2
Consolidados. 96 3/8 á 1 1/2.

BOLSA DE MADRID.

Colocacion del 24 de marzo de 1859, a las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-75 d.; á plazo, 41-70 á fin cor. ó voluntad.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 51.

Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 75 d.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19-75 d.

Idem de segunda id., id., 12.

Idem del personal, id., 10-55 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 92-50.

Idem de á 2000 rs., id., 94-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 92-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 89-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86 p.

Acciones de obras publicas de 1.º de julio de 1858 idem 85-50d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-75 d.

Algarroba, á 49 rs. id.

Trigo vendido. Precios.
Fanegas. Rs. vn.

50.	61
16.	56
90.	56
90.	63
40.	62
48.	59
33.	60
30.	58
78.	57 1/2
34.	62
76.	57
30.	59
90.	56
586.	62 1/2
60.	36
140.	64
35.	57
38.	61
85.	60 1/2
45.	59
53.	64
40.	57 1/2
30.	59 1/2
29.	54 1/2
18.	59
40.	58 1/2
42.	55 3/4
20.	62
15.	53
65.	57
74.	55
16.	58
32.	58
40.	54
32.	53
80.	63
88.	62
10.	54

Lugo.	78 p.
Málaga.	par p.
Murcia.	15 p.
Orense.	78 p.
Oviedo.	18 p.
Palencia.	12 d.
Pamplona.	12 p.
Pontevedra.	78 p.
Salamanca.	12 p.
San Sebastian.	114.
Santander.	114 d.
Santiago.	314 p.
Segovia.	par. p.
Sevilla.	18 d.
Soria.	314 p.
Tarragona.	114.
Teruel.	114.
Toledo.	314.
Valencia.	par.
Valladolid.	114 d.
Vitoria.	112 d.
Zamora.	314 p.
Zaragoza.	112 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Subasta de pastos y labor.

El dia 15 del proximo mes de abril, de doce á una de la mañana, se verificará subasta particular de los pastos y labor de las dehesas tituladas Ribera la Alta y Solillo del Cuzarron, término de la ciudad de Córdoba, propias del Excmo. señor marqués de Vals mediano, Ariza y Estepa, cuya subasta se verificará simultáneamente, en la Contaduría de S. E., en esta corte, plazuela de las Cortes, núm. 5, y en la casa Administracion de S. E., en Córdoba, calle del Conde de la Torre, núm. 6, en cuyas respectivas oficinas se halla el pliego de condiciones bajo de las cuales han de tener efecto las referidas subastas, de que podrán enterarse los que gusten interesarse en ellas.—96.

de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 92-50.

Idem de á 2000 rs., id., 94-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 92-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 89-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86 p.

Acciones de obras publicas de 1.º de julio de 1858 idem 85-50d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-75 d.

Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 87.

Idem del de Alar á Santander, id., 80-50.

Idem del Banco de España, id., 189.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 55 d.

Idem de la Aurora de España, id., 70 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-55 p.

Paris á 8 dias vista, 5-25. d.

Plazas del reino.

Albacete. 114

Alicante. 114 d.

Almería. 112

Avila. 112

Badajoz. 112

Barcelona. 318 p.

Bilbao. 114 d.

Búrgos. pard.

Cáceres. 112

Cádiz. par. d.

Castellón. 112

Ciudad-Real. 112

Córdoba. 114 d.

Leganitos 54, y en su casa-administracion de Tábara, puntos donde ha de celebrarse e remate.—102.

GABINETE DE CURACION DE LAS enfermedades de los pies: se curan radicalmente los callos, ojos de gallo, uñeros y jaquetas y demas enfermedades de los pies; este profesor, que vivia en la travesía de Peligros, número 4, se ha trasladado á la calle de Arduines, núm. 2, cuarto segundo.

GUIA COMPLETA

DE

REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene todas las instrucciones necesarias para el nombramiento de peritos repartidores, las ternas, actas y oficios á los nombrados: un expediente de escusas para no ser perito repartidor, y la parte legislativa referente á estos nombramientos: repartos hechos, con la esplicacion detenida y minuciosa del modo de sacar las bases; los artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre ejecucion y aprobacion del repartimiento: formulario de los recibos de talon que deben acompañarse con los repartos: observaciones que han de tenerse presentes para hacer los repartimientos: modo de extraer lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre: tablas demostrativas de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por ciento, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son 6, 7, 8 ú. 9 los milésimos: esplicacion de dichos tablas; reclamacion de agravios y resúmenes que han de acompañarse con ellas y finalmente 2151 tarifas que empiezan con la de 1 céntimo de real por ciento y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimas, escrita por Eusebio Freixá, autor de la Guia de quintas y apéndice á la misma; y de la leyenda histórica y contemporánea verso, titulada: *Adúltera y parricida*.

La Guia de repartos consta de un tomo de 442 páginas en folio.

dehesas tituladas Ribera la Alta y Solillo del Cuzarron, término de la ciudad de Córdoba, propias del Excmo. señor marqués de Vals mediano, Ariza y Estepa, cuya subasta se verificará simultáneamente, en la Contaduría de S. E., en esta corte, plazuela de las Cortes, núm. 5, y en la casa Administracion de S. E., en Córdoba, calle del Conde de la Torre, núm. 6, en cuyas respectivas oficinas se halla el pliego de condiciones bajo de las cuales han de tener efecto las referidas subastas, de que podrán enterarse los que gusten interesarse en ellas.—96.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Lorenzo.

El dia 4 del próximo mes de abril, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar por pliegos cerrados, en la Intendencia general de la Real Casa, y en la Administracion patrimonial del Real Sitio de San Lorenzo, la doble subasta de los pastos del Cuartel del Campillo, cuyo arrendamiento se cuenta por cuatro años y setenta mil reales de renta en cada uno.

Las proposiciones se admitirán en la Intendencia y Administracion del Real Sitio, hasta el momento de empezarse la subasta; debiendo consignarse en el sobre de los pliegos el objeto de la proposicion, y el nombre de la persona que la hace.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Intendencia y Administracion patrimonial del Real Sitio.

San Lorenzo 22 de marzo de 1859.—Hidalgo.—101.

Arriendo de pastos.